



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PLAZA DE COLÓN, N° 8
Teléfono: 923 284 673
Fax: 923 284 674

MCR

S40000

N.I.G.: 37274 42 1 2015 0006227

JVB JUICIO VERBAL 0000779 /2015 (MA)

Procedimiento origen: MONITORIO 0000649 /2015

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO MARKETING DIRECTO SL

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

S E N T E N C I A NUM.221/15

JUICIO VERBAL 0000779 /2015.

JUEZ QUE LA DICTA: ALEJANDRO FAMILIAR MARTIN

Lugar: SALAMANCA.

Fecha: dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

Demandante: CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO MARKETING DIRECTO SL. Abogado: MARIA JOSE ALONSO LOPEZ. Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Demandado: [REDACTED]. Abogado: AITOR MARTIN FERREIRA. Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por CLUB INTERNATIONAL DEL LIBRO MARKETING DIRECTO, SL, se interpuso escrito de demanda de JUICIO VERBAL contra [REDACTED], sobre reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Citada que fue la demandada se celebró acto de juicio prevenido en la Ley, que se desarrollaron conforme obra en autos.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

Aitor Martín Ferreira
Notificar



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La parte actora reclama por realización de un curso de correspondencia de auxiliar de enfermería con aportación de materiales y pagos mensuales por la alumna demandada y la acción en reclamación de los honorarios y estipendios conforme a lo dispuesto en el artículo 1967.2 del código Civil al tratarse de un arrendamiento de servicios de enseñanza prescribe a los 3 años ya que según el artículo mencionado prescribe por dicho plazo transcurrido la obligación de satisfacer a los profesores maestros sus honorarios por la enseñanza que dieron y el dies a quo para el inicio del computo del plazo de prescripción era el del último párrafo del precepto que dice que el tiempo se contará desde que dejaron de prestarse los servicios.

Según la cuenta aportada la última devolución de giro o recibo de la prestación o cuota mensual tuvo lugar el 1 de Agosto de 2011 y la reclamación por correo electrónico última con constancia, no sirve la certificación que por sí y ante sí realiza la actora se produce el 14 de Noviembre de 2011, entablada demanda el 1 de Julio de 2015 la acción ha prescrito al haber transcurrido 3 años sin interrupción por lo que se estima la excepción, con imposición de las costas procesales a la actora sin que proceda declarar la temeridad de la misma.

FALLO

Se desestima la demanda presentada por Club Internacional del Libro Marketing Directo, SL contra [REDACTED] absolviendo a la demandada de las pretensiones y con imposición a la actora de las costas procesales.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ